INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud realizada por la parte demandante quien actúa a nombre propio, a través de la cual solicita se requiera al pagador del Ejercito Nacional de Colombia, a fin de que informe el motivo por el cual dejó de realizar los descuentos ordenados al señor Andrés Felipe Palacios Ramos.

Pasa a despacho para proveer.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)
(2019-152)

OBJETO A DECIDIR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, se dispone:

Requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, informe a este despacho judicial, el motivo por el cual dejo de realizar los descuentos al señor ANDRES FELIPPE PALACIOS RAMOS, medida que fue comunicada a través de oficio 1447 de 21 de mayo de 2019.

Adviértasele que el desacato a la orden impartida le acarreará las sanciones conforme a la ley, esto es, deberán responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco Salarios Mínimos Mensuales (Parágrafo 2 del artículo 593 del C. G.P.).

N O T I F Í Q U E S E

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ